

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 184

9 de julio de 2009

Presentada por el señor *Torres Torres*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico a ceder al Municipio de Arroyo por el precio nominal de un (1.00) dólar, la titularidad de los terrenos del Balneario Punta Guilarte en dicho Municipio incluyendo las instalaciones y edificaciones del Balneario, así como todos los derechos, obligación o responsabilidad por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Arroyo garantice y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Balneario Punta Guilarte, ubicado al Este del Municipio de Arroyo, cuenta con una de las playas más hermosas, además de un excelente centro vacacional. Sus modernas facilidades incluyen con 28 cabañas con vista al mar y 32 villas en un paseo tablado, todas completamente equipadas. Además, posee dos piscinas con rampas para personas con necesidades especiales. En sus playas, bañadas por el Mar Caribe se pueden disfrutar múltiples deportes acuáticos para el beneficio de sus visitantes.

El Municipio de Arroyo no recibe ningún beneficio económico directo de las operaciones del Balneario Punta Guilarte. Esto priva al Municipio del posible desarrollo económico que el mismo puede generar a través de un plan trazado por el gobierno municipal que permitirá no solo el disfrute de las playas por aquellos que lo visitan, sino que también la oportunidad de desarrollar e invertir en diversos proyectos. Es importante recordar que los ingresos del Municipio de Arroyo provenían básicamente de la caña de azúcar al igual que muchos municipios de la región que era predominantemente cañera. Es sabido que la zona se ha visto afectada históricamente por su alta tasa de desempleo, debido al cierre de operaciones de las

diversas Centrales. Esto, unido a otros factores, ha tenido un impacto en la economía de la zona considerablemente adverso.

El Municipio de Arroyo interesa adquirir estas facilidades con el propósito de inyectar un impulso económico a las finanzas del Municipio que beneficiará a toda la comunidad. La titularidad sobre el Balneario Punta Guilarte facilitará la planificación a mediano y largo plazo pudiendo el Municipio realizar proyectos recreativos complementarios que tomen en consideración las necesidades y preferencias de los residentes, comerciantes y hoteleros del sector. En el pasado se ha aprobado legislación para traspasar facilidades de balnearios a administraciones municipales lo que genera un mayor desarrollo económico del municipio. Tal es el caso del traspaso al Municipio de Carolina del Balneario Público de Isla Verde en el año 2002.

La Asamblea Legislativa debe promover el desarrollo de los municipios proveyéndole de herramientas efectivas que aseguren su fortalecimiento económico futuro. Ciertamente el Balneario Punta Guilarte es una pieza importante en el desarrollo económico y turístico de la Región Sur, por lo que esta medida legislativa redundará positivamente en el desarrollo económico del Municipio de Arroyo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico a ceder al
2 Municipio de Arroyo por el precio nominal de un (1.00) dólar, la titularidad de los terrenos
3 del Balneario Punta Guilarte en dicho Municipio incluyendo las instalaciones y edificaciones
4 del Balneario.

5 Sección 2.- Todo contrato debidamente otorgado entre la Compañía de Parques
6 Nacionales y alguna persona natural o jurídica en relación con el Balneario antes del presente
7 traspaso o cesión permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas
8 al momento de su otorgamiento subrogándose el Municipio de Arroyo en el lugar de la
9 Compañía de Parques Nacionales, con los mismos derechos y obligaciones.

10 Sección 3.- El Municipio de Arroyo deberá garantizar y mantener el acceso, disfrute
11 y uso a perpetuidad del Balneario Punta Guilarte por el público.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.